

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de mejora, ensanche y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, de enlace con la C-620, a Raquejo. Término municipal de Mombuey.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 11 de julio, a las doce horas y en el Ayuntamiento de Mombuey, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes

y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenientes a los titulares que se citan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 16 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—4.487-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Mombuey

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie m ²	Tipo
K-1	75	Dorotea Alonso Gullón	205,50- 50	Vivienda y corral.
K-1	76	Dorotea Alonso Gullón	198,00-231,70	Corral y huerta.
K-2	F	Florentino Alvarez Alvarez	54,00	Jardín.
K-3	80	Angel Alvarez Escudero	40,00- 25,50	Vivienda y corral.
K-4	82	Miguel Andrés Vega	260,00- 78,00	Almacén y patio.
K-5	73	María Charro Carracedo	145,00- 45,00	Vivienda y huerta.
K-5	74	María Charro Carracedo	68,00-105,00	Vivienda y cuadra-corral.
K-6	71	Emilio Delgado Escudero	128,50	Vivienda.
K-7	69	Rogelio Dorado Esteban	189,00-101,00	Vivienda con tienda. Al Almacén.
K-8	68	Máximo Esteban Martín	134,00- 48,50	Vivienda y cuadra.
K-9	69	Andrés y Jacinta Ferrera Alonso	82,00	Vivienda.
K-9	70	Andrés y Jacinta Ferrera Alonso	146,00	Vivienda.
K-10	84	María Pilar Fincias Radino	137,50- 7,0	Vivienda y corral.
K-11	72	Gerardo Calvo Fuentes	90,00- 28,50	Vivienda (bar), cuadra y corral.
K-12	67	Miguel Garcia Esteban	252,00- 88,00	Vivienda, tienda y corral.
K-13	83	Enrique Lobato Ferrero	96,00	Corral.
K-14	79	Amelia López Fincias	28,00	Vivienda.
K-15	78	Elisa y Ermida López Fincias	48,00- 68,00	Vivienda y cuadra.
K-16	85	Antonio Rapino Fernández	139,00	Bar y fonda.
K-16	85	Antonio Rapino Fernández	20,00	Portalada.
D-17	81	Patrocinio Rodríguez Luengo	68,50	Vivienda.
18	77	Miguel San Román	171,00	Vivienda y Banco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1634/1972, de 2 de junio, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del yacimiento arqueológico de «Pollencia», Alcudia (Mallorca).

En el término municipal de Alcudia (Mallorca) se hallan las ruinas de la ciudad romana de Pollencia, testimonio inapreciable de la densidad del influjo romano en la «Insula Maior», dadas sus múltiples relaciones con Italia, facilitadas por su especial situación en el Mediterráneo.

Su emplazamiento es conocido de antiguo. Desde el siglo XVIII se vienen realizando frecuentes hallazgos de gran valor, que se guardan en el Museo Arqueológico Nacional. Los trabajos arqueológicos se han ido desarrollando de manera periódica, tomando parte en ellos Profesores y alumnos de varias Universidades, por lo que este yacimiento puede considerarse como una auténtica escuela arqueológica.

En su conjunto, el adecuado estudio de los restos arqueológicos de Pollencia tiene un gran interés científico para el conocimiento de la vida romana, tanto en la isla de Mallorca como en la Península, ya que la exactitud con que conocemos su fecha de fundación (en el ciento veintitrés, antes de Cristo) nos sirve como eje principal para el conocimiento de la cronología de los demás yacimientos de la época republicana romana y los primeros años de la Imperial. Desde el punto de vista artístico, su importancia es igualmente grande y su digna presentación al público significaría, indudablemente, un punto más de atracción turística hacia la rica isla de Mallorca.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se encuentran en la parte dispositiva del Decreto numerados.

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Pollencia» la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Pollencia», se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, ocupado en la actualidad por: Polígono cuarto, parcelas números 1, Rafael Soliveret Torrens; dos, María Teresa Calvo; cuatro, Manuel Ogazón Moratinos; cinco, Antonio Torrens Truyols; seis, José Tous Lliteras; siete, Jaime Reines Alemany; ocho, Antonio Domingo Vives; nueve, Juan Vives Vicens; diez, Juan A. Serra Cabanellas; once, Rosa Serra Capó; catorce, Antonio Biliboni Alberti; dieciséis, Fundación «W. L. Bryant»; dieciocho, Bartolomé Ventayol Torrens; diecinueve, Bartolomé Ventayol Torrens; cuarenta y uno, Juana María Truyols Martí; cuarenta y dos, Ramón Martínez Cifré; cuarenta y nueve, Francisco Viver Camps; cincuenta y uno, Manuel Ogazón Moratinos; cincuenta y dos, Juan Viver Vicens; cincuenta y tres, Manuel Ogazón Moratinos; cincuenta y